ORDENANZA Nº 3003

VISTO:

La solicitud de la Secretaría de Obras, Servicios y Vivienda de readecuar la Ordenanza Nº 2906 de regulación del servicio de instalación de contenedores y gestión adecuada de escombros y materiales inertes; **y**

CONSIDERANDO:

I) Que se ha advertido una dificultad en el mercado local de ubicar una empresa que cuente con camiones con un modelo de no más de 10 años de antigüedad con sistema hidráulico para levantar los volquetes tal como prevé el art. 9º de la Ordenanza Nº 2906.

II) Que se han presentado interesados en la prestación del servicio advirtiendo que si bien cuentan con camiones en condiciones técnicas óptimas, los mismos cuentan con más de diez años de antigüedad.

III) Que la exigencia prevista en relación a los vehículos no puede constituir un impedimento para la prestación del servicio en cuestión en tanto existan empresas que cuenten con vehículos que sin tener menos de 10 años se encuentren en perfectas condiciones técnicas para su afectación.

IV) Que es importante diferir la exigencia de camiones que cuenten con menos de diez años de antigüedad para la prestación del servicio de instalación y recolección de volquetes por un período considerable supeditándolo a que las unidades afectadas cumplan con las condiciones técnicas que permitan la prestación normal y eficiente del servicio.

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art.1º: INCORPORESE el art. 9º bis a la Ordenanza Nº 2.906, cuyo texto será el siguiente:

"Art. 9º bis: Durante el lapso de cinco años desde la promulgación de la presente ordenanza, se podrá autorizar a empresas que presten el servicio de instalación y recolección de volquetes que cuenten con vehículos de más de diez años de antigüedad siempre que se encuentren en condiciones técnicas adecuadas para ese fin; pudiendo extenderse esta facultad por un período igual si resultare necesario para continuar con la prestación del servicio"

Art 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.